



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000050-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID [515665823 - 2]**

**VISTO:**

El Expediente N°515665823-0 de fecha 14 de enero del 2025, presentado por la representante legal **Sra. DEYSY EMERITA GARCIA FRIAS**, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FELICIDAD 86**, Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N.º 023-I-2025 de fecha 28 de enero del 2025, el Informe Técnico N° 152-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID-CHHSK (N°515665823-1) de fecha 30 de enero del 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal **Sra. DEYSY EMERITA GARCIA FRIAS**, del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA FELICIDAD 86**, con Registro N.º 0109607, con Registro Único del Contribuyente - RUC N.º 20399497257, con Razón Social **NORTFARMA S.A.C.**, con Oficina Farmacéutica ubicado en Av. Pedro Ruiz N°475, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, bajo la DIRECCIÓN TÉCNICA del Químico Farmacéutico **LUIS ALBERTO MONTALVO CHAPOÑAN** con C.Q.F.P. N° 32034, con horario de labor de Lunes a Domingo de 07:00 a 15:00 horas; considerando que el itinerario de atención del establecimiento farmacéutico es de Lunes a Domingo de 07:00 a 21:30 horas, solicitan a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Drogas e Insumos de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque (DEMIDI – GERESA) la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** del establecimiento farmacéutico antes indicado a la nueva dirección ubicada en **AV. SANTA VICTORIA N°439, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque**.

Que, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA establece que: *“Los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por (...) la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentando para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud (...)”*.

Que, mediante Informe Técnico N° 152-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID-CHHSK el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria hace de conocimiento la inspección realizada al Establecimiento Farmacéutico en la cual se corroboró lo siguiente: No Cuenta con Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su interior, **En Aseguramiento de la Calidad:** Cuenta con Procedimientos Operativos Estándar (POES) completos, Cuenta con Manual de Calidad, Cuenta con Procedimientos Operativos Estándar para la atención de quejas y reclamos, Cuenta con Procedimientos Operativos Estándar para Autoinspecciones; **En Personal:** Cuenta con Profesional Químico Farmacéutico Director Técnico, colegiado y Habilitado, Cuenta con Personal Técnico en Farmacia con calificación y experiencia, Cuenta con programa de capacitación de BPOF, El personal mantiene una correcta higiene y viste uniforme adecuado y limpio; **En Documentación:** Cuenta con Libros Oficiales Formatos para Registro de: Dispensación, Intervención Farmacéutica, Revisión de Recetas, Errores de Dispensación, Reporte de Reacciones Adversas a productos farmacéuticos, Reporte de Incidentes Adversos a dispositivos médicos, Archivo para las Notificaciones de Reacciones adversas a Productos Farmacéuticos e Incidentes Adversos a Dispositivos Médicos, Cuenta con Manual de BPOF Cuenta con Manual de Primeros Auxilios, Cuenta con Manual de Emergencias Toxicológicas, Cuenta con Libro de Psicotropicos, Cuenta con Libro de Ocurrencias, Cuenta con un listado que permite identificar las firmas y siglas del personal; **En Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento:** Cuenta con instalaciones construidas y diseñadas de acuerdo a las condiciones de Almacenamiento de los Productos Farmacéutico, Cuenta con iluminación adecuada, cableado eléctrico con cubierta protectora, Las paredes y techos son impermeables y lisos, fáciles de limpiar y recubiertas con pintura; pisos son de fácil limpieza y están a nivel, El diseño de la puerta brinda seguridad y facilita el tránsito de personal y para toda persona que está relacionada con el establecimiento, En instalaciones, tiene servicio higiénico para el establecimiento farmacéutico, separado de las áreas de dispensación y almacenamiento, cuenta con una adecuada iluminación y circulación interna del aire, **En Organización Interna:** Cuenta con áreas que están



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000050-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID [515665823 - 2]

identificadas, separadas, como corresponde al plano de distribución del área presentado en el expediente, **En Recursos Materiales:** Cuenta con 05 Termohigrómetro con certificados de calibración vigente, tiene 03 ventiladores, 01 aire acondicionado y artículos de limpieza. **En Seguridad y Mantenimiento:** Cuenta con 03 Extintor de Incendios con carga vigente, Existe normas prohibiendo: comer, beber y fumar dentro del establecimiento.

Asimismo, el administrado informa que asumirá **el Químico Farmacéutico ASISTENTE JANETH IBETH FLORES SANCHEZ con C.Q.F.P. N° 27920** quién laborará en el horario de **Lunes a Domingo de 15:00 a 22:00 horas**, en ese sentido, es necesario realizar la modificación de información del Establecimiento Farmacéutico antes indicado, estableciendo como nuevo itinerario de atención, así como al Nuevo Químico Farmacéutico Asistente, **tal como consta en el Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N.º 023-I-2025**, siendo esto así **CUMPLE con los requisitos, exigencias y condiciones técnico sanitarias para su funcionamiento, estando acorde con lo regulado por la normatividad sanitaria vigente**; además de los requisitos previstos en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

Con la visación y opinión favorable del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N°26842 - *Ley General de Salud*, Ley N°27657 - *Ley del Ministerio de Salud*, Ley N°29459 - *Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios*, Decreto Supremo N° 014-2011/SA - *Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Afines*, Decreto Supremo N° 016-2011/SA - *Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios*, Ley N° 27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General* y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GR.LAMB/GR; en nuestra calidad de Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional, y

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL TRASLADO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FELICIDAD 86**, representado legalmente por la **Sra. DEYSY EMERITA GARCIA FRIAS** con Registro N.º **0109607**, con Registro Único del Contribuyente - **RUC N.º 20399497257**, con **Razón Social NORTFARMA S.A.C.**, con **oficina farmacéutica ubicada en su NUEVA DIRECCIÓN en AV. SANTA VICTORIA N°439, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO EN CUANTO AL HORARIO DE ATENCIÓN**, de **Lunes a Domingo de 07:00 a 22:00 horas**, laborando el **Químico Farmacéutico Director Técnico LUIS ALBERTO MONTALVO CHAPOÑAN con C.Q.F.P. N° 32034**, de **Lunes a Domingo de 07:00 a 15:00 horas**, y el **Químico Farmacéutico Asistente JANETH IBETH FLORES SANCHEZ con C.Q.F.P. N° 27920** laborará en el horario de **Lunes a Domingo de 15:00 a 22:00 horas** por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL QUÍMICO FARMACEUTICO ASISTENTE JANETH IBETH FLORES SANCHEZ con C.Q.F.P. N° 27920** quién laborará en el horario de **Lunes a Domingo de 15:00 a 22:00 horas** por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

**ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos por parte del Químico Farmacéutico – Director Técnico - y el Propietario o Representante Legal, dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes a ley.**

**ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado y al Área de**



PERÚ



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000050-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID [515665823 - 2]**

Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente

MANUEL MESTANZA LEON

DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - GERESA.

Fecha y hora de proceso: 05/02/2025 - 10:04:41

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*